



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2016

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUÍS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA
DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de junio de 2016, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Real Decreto 224/2016, de 27 de mayo, por el que se desarrolla el régimen jurídico de las obras huérfanas; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 141, de 11 de junio.

2.2. Orden de 7 de junio de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, General de Vedas de Caza para la temporada 2016/2017, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 112, de 13 de junio (corrección de errores publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 117, de 20 de junio).

2.3. Orden de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos de Formación Profesional Básica de oferta obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2016-2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 114, de 15 de junio.

2.4. Resolución de 10 de junio de 2016, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 144, de 15 de junio.

2.5. Anuncio de 9 de junio de 2016, de la Junta Electoral de Zona de Villanueva de la Serena relativo a la constitución definitiva de dicha Junta Electoral; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 113, de 15 de junio.

2.6. Anuncio de 9 de junio de 2016, del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación Provincial de Badajoz, por el que, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJOZ)

conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones en especie para la selección de municipios para el desarrollo de planes municipales iniciales de participación ciudadana y dinamización de los existentes; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 113, de 15 de junio.

2.7. Decreto del Presidente 20/2016, de 9 de junio, de convocatoria para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2016; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 115, de 16 de junio.

2.8. Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se conceden ayudas económicas a las Corporaciones Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPISA); publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 116, de 17 de junio.

2.9. Resolución de 31 de mayo 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura y se regula su funcionamiento; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 116, de 17 de junio.

2.10. Escrito del Servicio de Prestaciones Sociales, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de 8 de junio actual; adjuntando la resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de 14 de abril anterior, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención de 60.000 euros para la financiación de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, de los que 20 euros se destinarán al gasto subvencionable correspondiente a 2015 y 59.980 euros para el gasto subvencionable correspondiente a 2016.

2.11. Escrito de la Secretaria General de Cultura, adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura, de 3 de junio actual, comunicando que la Secretaria



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

General de Presidencia ha resuelto conceder con fecha 1 de junio anterior una ayuda al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un importe total de 23.783,30 euros, en el ámbito de la Programación de Artes Escénicas y de Música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de enero al 31 de julio de 2016.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad deportiva denominada "Doncel C.P. La Serena", con domicilio en esta ciudad, en calle Alcalde Miguel Romero, nº 16, y CIF G06110563; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2016; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención el día 16 de junio actual, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases 35ª, 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249, de 31 de diciembre siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2016.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad deportiva denominada "Doncel C.P. La Serena" una subvención de tres mil (3.000) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2016; con sujeción a las siguientes condiciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes, y a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente relativo a la cesión del uso de los huertos situados en la finca municipal "Montepozuela" y en el "Camino de la Junta", bienes de titularidad municipal que tradicionalmente se vienen entregando para su disfrute, a título de precario, a vecinos y asociaciones locales sin ánimo de lucro interesados en su explotación; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2016, aprobó ceder a don Juan Torres Donaire, con DNI 76227027J, el uso del huerto municipal nº 45 situado en la finca municipal "Montepozuela".

RESULTANDO: Que por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAUGUZZA)

Francisco Valenzuela Gallego se ha emitido informe el día 16 de junio actual, en el que se pone de manifiesto que "el huerto n° 45 del paraje "Montepozuelo" se encuentra en la actualidad libre, tras la renuncia voluntaria de su hasta ahora adjudicatario don Juan Torres Donaire".

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Declarar extinguida la cesión a don Juan Torres Donaire del uso del huerto municipal n° 45 situado en la finca municipal "Montepozuelo".

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al interesado; a la Comisión Informativa Permanente de Agricultura, Comercio, Industria, Turismo y Desarrollo Económico; a las Concejalías delegadas de Agricultura y Hacienda, y a los Servicios de Agricultura, Guardería Rural, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la enajenación, mediante procedimiento abierto, del rodillo vibrante autopropulsado marca Lebrero, modelo Rahile 120, con número de bastidor N-325, declarado como bien no utilizable; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2016, se aprobó el expediente de contratación para la enajenación, mediante procedimiento abierto, del rodillo vibrante autopropulsado marca Lebrero, modelo Rahile 120, con número de bastidor N-325, declarado como bien no utilizable por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2014; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia n° 93, de 18 de mayo, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación designada al efecto se ha elevado propuesta de adjudicación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contrato a favor de la única proposición presentada, correspondiente a don José Ramón Uria Miguel, con domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, en calle Navegante Juan Morcillo, nº 74, y DNI 34772846C; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de mil cuatrocientos (1.400) euros.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la enajenación del rodillo vibrante autopropulsado marca Lebrero, modelo Rahile 120, con número de bastidor N-325; la presentada por don José Ramón Uria Miguel, comprensiva de un precio de mil cuatrocientos (1.400) euros; con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, y a la oferta presentada por dicho licitador, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir al interesado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, setenta euros (70), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula novena del referido pliego; así como de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 93, de 18 de mayo de 2016, cuyo importe es de noventa y un euros y treinta céntimos (91,30).

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura, y a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un plan de movilidad urbana sostenible conjunto de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2016, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un plan de movilidad urbana sostenible conjunto de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, en el ámbito de la "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de la agrupación de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena", aprobada por la Junta de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2016, y la solicitud de las ayudas previstas en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 275, de 17 de noviembre); se autorizó el gasto que representa la contratación del referido servicio, por un importe de cuarenta y nueve quinientos euros (49.500) de precio, más diez mil trescientos noventa y cinco euros (10.395) de IVA, lo que hace un total de cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco euros (59.895), con cargo a la partida 06/150/22706 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas capacitadas para la ejecución del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se elevó propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil INGENIERÍA DE SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD, S.L, con domicilio social en la calle Azorín, nº 36, de Mérida (Badajoz), y CIF B06661599; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de cuarenta y tres mil euros (43.000), más nueve mil treinta euros (9.030) de IVA, en total, pues, cincuenta y dos mil treinta euros (52.030).

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, hizo suya dicha propuesta, por lo que se determinó requerir a la citada entidad para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, dos mil ciento cincuenta euros (2.150).

RESULTANDO: Que del acuerdo referido en el apartado precedente se dio traslado al resto de empresas candidatas.

RESULTANDO: Que por la mercantil interesada se ha presentado la documentación que resulta preceptiva, y se ha constituido la garantía definitiva, en efectivo, según carta de pago de la tesorería municipal de 10 de junio actual.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil INGENIERÍA DE SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD, S.L. el contrato del servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un plan de movilidad urbana sostenible conjunto de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena; por la cantidad de cincuenta y dos mil treinta euros (52.030), desglosada en cuarenta y tres mil euros (43.000) de precio y nueve mil treinta euros (9.030) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la mercantil adjudicataria, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/150/22706 del vigente presupuesto.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarta. Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y E-Administración e Innovación Tecnológica; a los Servicios de Urbanismo, E-Administración e Innovación Tecnológica, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto, a los oportunos efectos.

3.5. La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del convenio de colaboración suscrito el 14 de junio actual entre el Ayuntamiento de Villanueva de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Serena y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para el reconocimiento del informe de visado del Colegio como motivación y justificación suficiente para la resolución o acuerdo municipal que resuelva la solicitud de licencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 176.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, según la redacción dada por la disposición adicional segunda de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (ley LINCE), a tenor del cual *"la resolución o acuerdo municipal que resuelva la solicitud de licencia utilizará como motivación y justificación el Informe técnico, que podrá ser emitido alternativamente por técnicos municipales, de las Oficinas de gestión urbanística de las Diputaciones Provinciales o de algún organismo oficial colegiado o de acreditación técnica. El informe incluirá propuesta de resolución, que en todo caso deberán considerar la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción, con especial consideración de las relativas a la reducción del impacto ambiental, conservación energética y promoción de la accesibilidad para las personas con movilidad disminuida"*.

3.6. La Junta de Gobierno Local toma asimismo conocimiento de la adenda al convenio básico bilateral entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la Jefatura Central de Tráfico, suscrita el 17 de junio actual, referida a actuaciones en infraestructuras y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal; en virtud de la cual se posibilita la cesión temporal al Ayuntamiento de vehículos y aparatos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros equipos) que se determinen en cada caso específico, en función de la disponibilidad de la Jefatura.

3.7. Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Participación Ciudadana en relación con la convocatoria efectuada por la Diputación Provincial de Badajoz de subvenciones en especie para la selección de municipios para el desarrollo de planes municipales iniciales de participación ciudadana y dinamización de los existentes; y

RESULTANDO: Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112, de 14 de junio actual, se publican las bases específicas con convocatoria de subvención en especie para la selección de municipios para el desarrollo de planes municipales iniciales de participación ciudadana y dinamización de los existentes; que tienen por objeto regular y desarrollar el procedimiento de selección de municipios, tanto para la puesta en marcha de planes municipales de participación, que favorezcan



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la regulación de las formas, medios y procedimientos de información y de participación de la ciudadanía (asociada y no asociada), como para aquellos, con procesos locales de participación, promovidos por la Diputación de Badajoz en ejercicios anteriores, y que hayan demostrado su implicación, aprobando en Pleno un compromiso local por la participación, o bien con el desarrollo de instrumentos que regulen y propicien la participación, tales como reglamentos de participación ciudadana, foros consultivos o reglamentos para el registro de asociaciones.

RESULTANDO: Que las subvenciones reguladas en dichas bases tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; por lo que la concesión de la subvención y la condición de beneficiario no supondrá derecho alguno de cobro, sino la condición de beneficiario de unos servicios subvencionados, contratados previamente por la Diputación de Badajoz, con la intención de otorgarlos a las entidades beneficiarias de la convocatoria.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento pretende beneficiarse de las subvenciones establecidas en el ámbito del programa 1, dirigido a municipios que quieran desarrollar planes municipales de participación que favorezcan la regulación de las formas, medios y procedimientos de información y de participación de la ciudadanía (asociada y no asociada); a cuyo efecto se habrá de presentar la documentación específica prevista en la base 10ª, apartado 3ª, relacionada con la asunción de una serie de compromisos tendentes a garantizar la puesta en marcha y la continuidad del plan municipal de participación.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Asumir los siguientes compromisos en relación con la convocatoria efectuada por la Diputación Provincial de Badajoz de subvenciones en especie para la selección de municipios para el desarrollo de planes municipales iniciales de participación ciudadana y dinamización de los existentes:

a) Que la Concejalía de Participación Ciudadana participará activamente en la puesta en marcha del plan municipal de participación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) La continuidad del plan de participación, así como el envío de informes de seguimiento periódico.

c) La designación de un funcionario o empleado municipal para la dinamización del plan de participación.

Segundo. Someter el presente acuerdo a la ratificación del Pleno en la primera sesión que se celebre, sea ordinaria o extraordinaria.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía delegada de Participación Ciudadana y a la Diputación Provincial de Badajoz, a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente relativo a la cesión a la Dirección General de la Policía, dependiente del Ministerio del Interior, del uso de una serie de dependencias en el inmueble del antiguo Colegio Público "Conquistadores", sito en la Plaza de los Conquistadores, para el ejercicio de las competencias y prestación de servicios que en materia de seguridad ciudadana tiene atribuidos; y

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de 27 de marzo de 2003 se aprobó la cesión a la Dirección General de la Policía, por un periodo de diez años, de una serie de dependencias en el inmueble del antiguo Colegio Público "Conquistadores", sito en la Plaza de los Conquistadores, para el ejercicio de las competencias y prestación de servicios que en materia de seguridad ciudadana tiene atribuidos.

CONSIDERANDO: Que habiendo finalizado el plazo de la referida cesión, resulta conveniente a los intereses municipales seguir posibilitando la ubicación en nuestra ciudad del mencionado servicio, por los beneficios de todo tipo que ello acarrea a la ciudadanía en general.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Autorizar la cesión de uso, mediante mutación demanial subjetiva externa, a favor de la Dirección General de la Policía, dependiente del Ministerio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del Interior, de una serie de dependencias en el inmueble del antiguo Colegio Público "Conquistadores", sito en la Plaza de los Conquistadores, con el fin de destinarlo a distintos servicios de su competencia, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La cesión se efectúa por un periodo de cinco años, sin perjuicio de una posible prórroga por los periodos sucesivos que al vencimiento del anterior pudieran convenir.

b) Serán de cuenta de la Dirección General de la Policía la conservación y mantenimiento de las instalaciones que se ceden, así como los suministros de los servicios de agua, luz, gas, teléfono y demás existentes.

c) La cesión se realiza exclusivamente para la utilización directa de las instalaciones por la Dirección General de la Policía, no pudiendo ser cedidas a terceros, ni total ni parcialmente, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

d) La cesión se realiza de forma gratuita y a título de precario, siendo por tanto revocable en cualquier momento, cuando las circunstancias de interés municipal así lo aconsejen.

e) La cesión podrá extinguirse, además de por el transcurso del plazo y de la causa citada en el apartado anterior, por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas o por denuncia de las partes.

f) La cesión posee naturaleza administrativa, siguiendo en su interpretación y desarrollo al ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la consecuente jurisdicción.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de la Policía, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Policía Local; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación y Policía Local; a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente incoado para la concesión de ayudas a los agricultores villanovenses para la modernización, incremento de la productividad y desarrollo de nuevas orientaciones productivas.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto de 2005.

Visto el informe de la Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de estas subvenciones, en el que se advierte de la existencia de crédito presupuestario por un importe de quince mil euros (15.000) en la partida 13/414/479.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los agricultores villanovenses para la modernización, incremento de la productividad y desarrollo de nuevas orientaciones productivas, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Publicar dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS AGRICULTORES
VILLANOVENSES PARA LA MODERNIZACIÓN, INCREMENTO DE LA
PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO DE NUEVAS ORIENTACIONES PRODUCTIVAS**

1. Objeto y finalidad.

La actividad agrícola es de vital importancia en la economía local y, por lo tanto, uno de los pilares fundamentales en la generación de riqueza. La cada vez más especializada actividad agrícola hace necesaria una mejora de las infraestructuras y de las dotaciones de instalaciones complementarias para aumentar su productividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

El objetivo de estas ayudas radica en el apoyo a los agricultores villanovenses a fin de que procuren la mejora de instalaciones que contribuyan a la viabilidad de las explotaciones agrícolas, facilitando su modernización y, por ende, la mejora de la productividad y el desarrollo de las mismas, y cuya cuantía pueda sumarse a las ayudas que se reciban de otras Administraciones Públicas.

2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas previstas en estas bases los agricultores (personas físicas) de la localidad de Villanueva de la Serena que ostenten en propiedad una explotación agrícola en la que exista una nave construida, destinada exclusivamente a dicho uso como elemento de la explotación; y se dediquen en exclusiva a la actividad agraria.

A los efectos de estas ayudas, se entiende por:

Explotación agrícola: el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

Actividad agraria: el conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas. También se considerará como actividad agraria la venta directa por parte de los agricultores de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos, cuyo producto final esté incluido en el Anexo I del artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes, considerándose también actividad agraria toda aquella que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación,

Elemento de explotación: los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualesquiera otros que son objeto de aprovechamiento agrario permanente; la vivienda con dependencias agrarias; las construcciones e instalaciones agrarias, incluso de naturaleza industrial, y las máquinas y aperos, integrados en la explotación y afectos a la misma, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular en régimen de propiedad, arrendamiento, derechos de uso y disfrute e incluso por mera tolerancia de su dueño. Asimismo, constituyen elementos de la explotación todos los derechos y obligaciones que puedan corresponder a su titular y se hallen afectos a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

explotación.

3. Requisitos.

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

a) Que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración local y la Hacienda estatal, así como con la Seguridad Social.

b) Que la actividad única desarrollada por el solicitante sea la agraria y se encuentre registrado en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA).

c) Que el solicitante ostente en propiedad una explotación agrícola en la que exista una nave construida, destinada exclusivamente a dicho uso como elemento de la explotación.

d) Que el solicitante haya formalizado la última declaración de ayudas de la PAC.

e) Que el solicitante esté domiciliado en la localidad de Villanueva de la Serena.

El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos justificativos a que haya lugar en cada caso, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de esta Administración.

El solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

4. Exclusiones.

No podrán acceder a estas ayudas las personas jurídicas, ni los empresarios, profesionales o arrendatarios que, teniendo propiedades agrícolas, no se dediquen en exclusividad a la actividad agraria.

5. Solicitudes y tramitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que suministrará el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Municipal o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Con la solicitud deberán acompañarse los documentos siguientes:

- *Copia del DNI del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente.*
- *Una declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Una certificación acreditativa de que el solicitante se encuentra inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA), de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.*
- *Las certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT y la Administración municipal (tanto en voluntaria como en ejecutiva), así como con la Seguridad Social.*
- *Una copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2015, o bien un certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de presentar dicha declaración.*
- *Una copia de la declaración de la PAC del año 2016.*
- *Una certificación de hallarse de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios de la Seguridad Social.*
- *Una certificación catastral donde se refleje la superficie de la nave agrícola de su propiedad.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena quedará facultado para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar las ayudas. Además, se podrán recabar de oficio algunos documentos para que no suponga ningún gasto para los solicitantes.

6. Resolución.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el órgano colegiado creado por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto de 2005.

Mediante propuesta de resolución efectuada por el citado órgano colegiado se determinarán los solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a las ayudas y la cuantía de éstas.

El reconocimiento de las ayudas se acordará por la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

No obstante lo anterior, la decisión municipal posterior no estará vinculada al sentido del silencio, pudiendo otorgarse expresamente la subvención solicitada.

7. Criterio de valoración de las solicitudes.

Se considerará como criterio de valoración y por lo tanto se entenderá que cumplen los requisitos para la obtención de la subvención prevista en estas bases todos aquellos solicitantes que acrediten realizar actividades agrícolas en exclusiva y que en la parcela de su propiedad se halle construida una nave agrícola destinada exclusivamente a dicho uso como elemento de explotación.

Las subvenciones se otorgarán en función del siguiente baremo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SUPERFICIE DE LA NAVE AGRÍCOLA	IMPORTE PROPORCIONAL A LOS METROS CUADRADOS
Hasta 199 metros cuadrados	Hasta 200 €
Desde 200 a 299 metros cuadrados	Hasta 250 €
Desde 300 a 399 metros cuadrados	Hasta 400 €
Desde 400 a 499 metros cuadrados	Hasta 450 €
Más de 500 metros cuadrados	500,00 €

8. Crédito presupuestario.

Las subvenciones que se otorguen se imputarán a la partida presupuestaria 13/414/479, hasta el límite de quince mil euros (15.000 €).

9. Cuantía de las ayudas.

Los solicitantes obtendrán una subvención cuya importe será determinado en función de las condiciones acreditadas por cada uno de ellos, que oscilará entre 0,01 euros como cuantía mínima y 500,00 euros como cuantía máxima.

10. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por los interesados en el documento de solicitud de la ayuda.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda,

2) Acreditar ante la Administración municipal que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.

3) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Serena.

12. Nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

13. Revisión.

Las resoluciones de otorgamiento de las ayudas contempladas en estas bases podrán ser revisadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, una vez transcurrido el plazo de audiencia de diez días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas.

c) Cuando el beneficiario haya falseado las condiciones exigidas u ocultado aquellas que hubieran impedido su concesión, por incumplimiento total o parcial del objetivo de esta subvención, por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en otros supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

14. Reintegro.

1. Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una subvención previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla.

2. Asimismo, el perceptor deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos del interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El período de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este período, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

4. El reintegro del pago indebido de la subvención se regirá además por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

15. Publicidad.

1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección: https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, cuya dirección electrónica es <https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía delegada de Hacienda para aprobar la convocatoria de estas ayudas y resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Tercera. En lo no dispuesto en estas bases, serán de aplicación la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio de 2016, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de junio de 2016:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de junio de 2016.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de tres mil (3.000) euros a la entidad deportiva denominada "Dancel C.P. La Serena" a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2016.

3.2. Bienes. Extinción de la cesión a don Juan Torres Donaïre del uso del huerto municipal nº 45 situado en la finca municipal "Montepozuelo".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.3. *Bienes.* Estimación de la oferta presentada por don José Ramón Uria Miguel como la económicamente más ventajosa en el expediente incoado para la enajenación, mediante procedimiento abierto, del rodillo vibrante autopropulsado marca Lebrero, modelo Rahile 120, con número de bastidor N-325, declarado como bien no utilizable; comprensiva de un precio de mil cuatrocientos (1.400) euros.

3.4. *Servicios.* Adjudicación a la entidad mercantil INGENIERÍA DE SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD, S.L. del contrato del servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un plan de movilidad urbana sostenible conjunto de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, por la cantidad de cincuenta y dos mil treinta euros (52.030), desglosada en cuarenta y tres mil euros (43.000) de precio y nueve mil treinta euros (9.030) de IVA.

3.5. *Convenios de colaboración.* Toma de conocimiento del convenio de colaboración suscrito el 14 de junio actual entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para el reconocimiento del informe de visado del Colegio como motivación y justificación suficiente para la resolución o acuerdo municipal que resuelva la solicitud de licencia.

3.6. *Convenios de colaboración.* Toma de conocimiento de la adenda al convenio básico bilateral entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la Jefatura Central de Tráfico, suscrita el 17 de junio actual, referida a actuaciones en infraestructuras y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal; en virtud de la cual se posibilita la cesión temporal al Ayuntamiento de vehículos y aparatos medidores (*etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros equipos*) que se determinen en cada caso específico, en función de la disponibilidad de la Jefatura.

3.7. *Subvenciones.* Asunción de diversos compromisos en relación con la convocatoria efectuada por la Diputación Provincial de Badajoz de subvenciones en especie para la selección de municipios para el desarrollo de planes municipales iniciales de participación ciudadana y dinamización de los existentes.

3.8. *Bienes.* Autorización de la cesión de uso, mediante mutación demanial subjetiva externa, a favor de la Dirección General de la Policía, dependiente del Ministerio del Interior, por un periodo de cinco años, de una serie de dependencias en el inmueble del antiguo Colegio Público "Conquistadores", sito en la Plaza de los Conquistadores, con el fin de destinarlo a distintos servicios de su competencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.9. Subvenciones. Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los agricultores villanovenses para la modernización, incremento de la productividad y desarrollo de nuevas orientaciones productivas y de la convocatoria para la concesión de dichas ayudas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y diez minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Matea